

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal que fue subsanada dentro del término legal, para que se sirva proveer. Cali, Diciembre 01 de 2021. El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2060  
RADICACION: 760014003022-2021-00385-00  
CALI, DICIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Subsanada en debida forma la presente demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 85, 89, 206, 368, 590 y s.s. del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

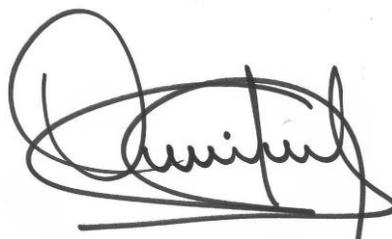
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL, incoada por ADMINISTRACIONES HUMBERTO GOMEZ VALENCIA SAS, con NIT. No. 900.473.037-6, Representada Legalmente por MARIO ALEJANDRO GOMEZ VIVAS o quien haga sus veces, contra el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DE MENGA PROPIEDAD HORIZONTAL, con NIT. No. 901.082.712-5, Representado Legalmente por LAURA ALEJANDRA DE LOS RIOS RODAS o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada del presente proveído, de conformidad con el Art. 289 a 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la presente acción a la parte demandada, por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que conteste y/o formule excepciones si lo estima pertinente. (Art. 369 del C.G.P.).

CUARTO: TENGASE como mandataria judicial de la parte demandante a la Dra. LUZ STELLA TRIANA GOMEZ, identificada con la T.P. No. 98.141 del C.S.J., en la forma y términos del poder conferido y arrimado al plenario.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **185** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **03-12-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez